

Srs. Presidentes de las Federaciones Autonómicas de Ciclismo



Madrid, 13 de febrero 2020

Asunto: CIRCULAR SOBRE PROCESOS ELECTORALES 2020.

Estimados Presidentes:

Como todos ya conocéis, con fecha de 21 de diciembre de 2015, en el BOE núm. 304 se publicó la ORDEN MINISTERIAL ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. En consecuencia, y dentro del presente año 2020, serán convocadas Elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de esta RFEC.

1.- PROCESO ELECTORAL 2020 – BASE DEL CENSO ELECTORAL INICIAL.

El censo que regirá el proceso electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas. Para la elaboración del Censo Electoral la RFEC tomará como base un listado que incluya a las personas o entidades que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2 del Real Decreto 1835/1991, integran esta Federación.

El listado de licenciados integrantes de la RFEC, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, será considerado BASE DEL CENSO ELECTORAL INICIAL, y con esta misma fecha se expone públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a los electores, en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, así como en la página web oficial de la Real Federación Española de Ciclismo www.rfec.com, donde se ha habilitado en el menú superior dentro de la sección "Federación" para todo este proceso la sección situada denominada «PROCESOS ELECTORALES»: <http://www.rfec.com/procesoelectoral>.

Esta BASE DEL CENSO ELECTORAL INICIAL permanentemente actualizado desde la presente fecha estará expuesto como mínimo por espacio de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente circular (hasta el día miércoles 4 de marzo de 2020 inclusive), pudiéndose presentar reclamaciones al mismo dentro y durante dicho plazo, ante esta RFEC en el siguiente email: elecciones2020@rfec.com

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

La RFEC, una vez sean resueltas las posibles reclamaciones presentadas, y actualizada esta Base del Censo Electoral Inicial, se elaborará en la fecha pertinente el censo electoral provisional que se publicará en su momento simultáneamente con la convocatoria de elecciones, y que también podrá ser objeto de reclamaciones en el plazo de siete días hábiles, ante la Junta Electoral de la RFEC que se constituya al efecto.

Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

En consecuencia, **esta BASE DEL CENSO ELECTORAL INICIAL** servirá de punto de partida para la elaboración de los Censos Electorales que regirán el proceso electoral, subrayando que el mismo **NO ES ni el Censo Electoral Provisional, ni mucho menos el Censo Electoral Definitivo**, los cuales quedaran convenientemente reseñados en la propuesta de calendario electoral que se efectúe en su momento, publicándose el censo electoral provisional simultáneamente con la convocatoria de elecciones.

Por lo tanto, las variaciones a esta BASE DEL CENSO ELECTORAL INICIAL serán en todo caso las derivadas de:

- a) La resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse en el plazo de 20 días naturales a esta Base del Censo Inicial, que concluye el miércoles 4 de marzo del año en curso.
- b) La actualización del mismo, derivada de posibles bajas de aquellos que no cumplan, en el momento de convocatoria de elecciones, con los requisitos estipulados en el Reglamento Electoral para ser electores, aun estando incluidos en esta Base del Censo Inicial (p.e.: deportistas, clubes, árbitros que no soliciten licencia federativa en 2020, hasta la fecha de convocatoria de elecciones).
- c) La actualización del mismo, derivada de las altas de nuevos licenciados que se vayan produciendo y cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento Electoral para ser electores, para poder ser incorporados a esta Base del Censo Inicial.

2.- CÓMO ACCEDER A LA BASE DEL CENSO INICIAL.

La Orden Ministerial anteriormente reseñada, estipula que el acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la RFEC, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

Para poder acceder a la Base del Censo Electoral debe estar registrado en la plataforma digital y cursar su solicitud al siguiente email: elecciones2020@rfec.com, para que le sea habilitado el acceso al censo; al que una vez tramitada su petición, podrá tener entrada a través de la zona que cada licenciado (persona física o jurídica) y Federación Autónoma tiene en la plataforma digital de la RFEC, y a la cual accede mediante su clave personal.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Para cualquier aclaración, observación y/o inconveniente en el acceso, pueden ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico anteriormente citado.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Agradeciendo de antemano su ayuda, colaboración y difusión de la presente comunicación dentro de su demarcación y entre sus afiliados.

Un fuerte abrazo,



Alejandro Martín García
Secretario General